



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2022-01010-00

En atención al informe secretarial que antecede, se advierte que la parte actora no cumplió lo ordenado en el proveído de 4 de noviembre de 2022, mediante el cual se inadmitió la demanda.

En consecuencia, el Despacho resuelve:

Rechazar la demanda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

CIRP

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 140, fecha 18 de noviembre de 2022 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá de acuerdo con la Ley 2213 del 2022.


NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
SECRETARIO

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **286b79838bcdd9972bf1beb46645446fbedb46103fdf0f65af4d58936970317e**

Documento generado en 17/11/2022 04:09:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2022-01140-00

En atención al informe secretarial que antecede, se advierte que la parte actora no cumplió lo ordenado en el proveído de 4 de noviembre de 2022, mediante el cual se inadmitió la demanda.

En consecuencia, el Despacho resuelve:

Rechazar la demanda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

CIRP

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 140, fecha 18 de noviembre de 2022 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá de acuerdo con la Ley 2213 del 2022.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
SECRETARIO

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e232b9e3b9a4bdb825de52027303c98493ef5afeb4aecc074b7a28d638cf31f0**
Documento generado en 17/11/2022 04:09:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00772-00

1.-) Jenny Paola Camelo Otálora, como representante legal de la sociedad Resort Travel Club S.A.S., otorgó poder especial a la abogada Nubia Jimena Herreño Pardo, en procura que la represente en el proceso de referencia [archivo 007 E.D.].

De conformidad con lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene por notificada por conducta concluyente a la parte pasiva del auto que admitió la demanda.

Se reconoce personería a la abogada Nubia Jimena Herreño Pardo como apoderada de la sociedad demandada Resort Travel Club S.A.S., en los términos y para los efectos del poder conferido.

2.-) Previo a resolver el recurso de reposición formulado por el extremo pasivo [archivo 007 E.D.] contra el auto de 19 de julio de 2022, se requiere a la sociedad Resort Travel Club S.A.S., con el fin de acreditar el pago de los cánones de arrendamiento que se encuentran en mora, en el término de ejecutoria de este proveído.

Lo anterior, so pena de no ser oída en el trámite procesal, de acuerdo con lo previsto en el inciso 2° del numeral 4° del artículo 384 del C.G.P.

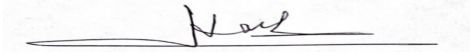
Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 140, de fecha 18 de noviembre de 2022 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.



NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a4fb7fc36c94a962cc14523594e05427dc54c20a7531bacd673cd2a734154b4**
Documento generado en 17/11/2022 04:09:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2021-01195-00

Previo a resolver lo que en derecho corresponda sobre la notificación al extremo pasivo, se requiere a la parte actora en procura de acreditar como obtuvo el correo electrónico – giovanny199024@hotmail.com-, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Para lo anterior, se concede el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

CIRP

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 140, fecha 18 de noviembre de 2022 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá de acuerdo con la Ley 2213 del 2022.


NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
SECRETARIO

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **365385ee244a39749fda62ba4c29464e49541450b556d1d78cd313e6110442fc**
Documento generado en 17/11/2022 04:09:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2020-00683-00

En virtud de lo dispuesto en la audiencia celebrada el 20 de septiembre del año en curso, se requiere, por segunda vez, al Juzgado 21 Civil del Circuito de Bogotá, en procura de que remita la carpeta del expediente digital correspondiente al proceso divisorio con el radicado n° 110013103-021-2019-00749-00.

Se ordena a la secretaría comunicar este proveído al referido despacho judicial, con observancia de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

CIRP



Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72b7a6130ec4002e056d6135f1cc89554fa2ae58c38350cce6357af2e2915181**

Documento generado en 17/11/2022 04:09:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2018-00196-00

En atención al informe secretarial que antecede, y debido a que el curador designado guardó silencio respecto al nombramiento que se le hizo para la representación judicial del demandado Pedro Alfredo Amaya Reyes, el Despacho dispone:

- 1.-) Relevar del cargo de curador *ad - litem* al abogado Christian Andrés Guevara Castaño.
- 2.-) Compulsar copias de la presente actuación a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, para que adelante las acciones disciplinarias a que hubiere lugar contra la citada profesional del derecho, de conformidad con los artículos 49 y 50 del Código General del Proceso.
- 3.-) Nombrar como curador *ad-litem* del al demandado Pedro Alfredo Amaya Reyes a un abogado que ejerza habitualmente la profesión y se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

4.-) Fijar como gastos al auxiliar de la justicia la suma de \$80.000.

5.-) Comunicar la designación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, y efectuar las advertencias que refiere el artículo 49 del Código General del Proceso.

Así mismo, informar al designado que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite actuar en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente (num. 7°, art. 48 *ibídem*).

Notifíquese,

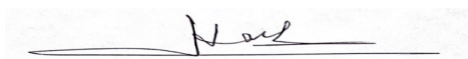
ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

CBG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 140, de fecha 18 de noviembre de 2022 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.



NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8f4074ae45404b52d2a88d57c0e28aabfff72666e305a38e4541a2071a9c9b2**

Documento generado en 17/11/2022 04:09:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2019-00310-00

En atención al informe secretarial que antecede, y debido a que la curadora designada guardó silencio respecto al nombramiento que se le hizo para representar a Luis Eduardo Sáenz Gordillo en el proceso, el Despacho dispone:

- 1.-) Relevar del cargo de curadora *ad - litem* a la abogada María Alejandra Ribero Pedraza.
- 2.-) Compulsar copias de la presente actuación a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, para que adelante las acciones disciplinarias a que hubiere lugar contra la citada profesional del derecho, de conformidad con los artículos 49 y 50 del Código General del Proceso.
- 3.-) Nombrar como curador *ad-litem* del demandado Luis Eduardo Sáenz Gordillo a un abogado que ejerza habitualmente la profesión y se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

4.-) Fijar como gastos al auxiliar de la justicia la suma de \$80.000.

5.-) Comunicar la designación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, y efectuar las advertencias que refiere el artículo 49 del Código General del Proceso.

Así mismo, informar al designado que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite actuar en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente (num. 7°, art. 48 *ibídem*).

Notifíquese,

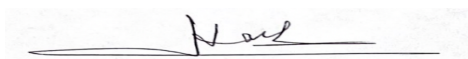
ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

CBG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 140, de fecha 18 de noviembre de 2022 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.



NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8c536a9715273355ca473f9ad6c840027384f2201f0a09a49ec8665126a85e4**

Documento generado en 17/11/2022 04:09:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2021-00208-00

En atención al informe secretarial que antecede, y debido a que la curadora designada se excusó de aceptar el cargo por el cambio de residencia fuera del país [archivo 69 E.D.], el Despacho dispone:

- 1.-) Aceptar la excusa y relevar del cargo de curadora *ad - litem* a la abogada Leidy Carolina Rojas Santiesteban.
- 2.-) Nombrar como curador *ad - litem* de los demandados Supermercado Celular CO S.A.S y Sergio Eduardo Sarasti Moncayo a un abogado que ejerza habitualmente la profesión, y se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Abogados.
- 3.-) Fijar como gastos al auxiliar de la justicia la suma de \$80.000.
- 4.-) Comunicar la designación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, y hacer las advertencias que refiere el artículo 49 del Código General del Proceso.

Así mismo, en la misiva deberá informarse al designado que su cargo es de forzosa aceptación, salvo que el nombrado acredite actuar en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente (num. 7°, art. 48 *ibídem*).

Notifíquese,

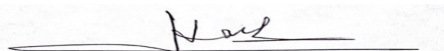
ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

CBG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 140, de fecha 18 de noviembre de 2022 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.



NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fceb1a79a780df23f18603ef9807f50d129a0656f1d11dca3edc761cd406c1**

Documento generado en 17/11/2022 04:09:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2021-00913-00

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la diligencia de notificación efectuada al demandado, se requiere al apoderado de la parte actora, con el fin de que aporte la certificación que refiere en el memorial obrante en el archivo 21 del expediente digital, esto es, *“la Certificación expedida por la empresa de correos URBANEX”*, la cual, según se indicó, da cuenta de la entrega del aviso contemplado en el artículo 292 del Código General del Proceso.

Lo anterior, toda vez que el citado documento no fue allegado al expediente.

Para tal cometido, se concede el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado de este auto.

Notifíquese,

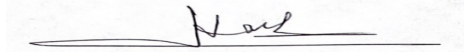
ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

CBG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 140, de fecha 18 de noviembre de 2022 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.



NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ac434b17f7fec9f59a574f3c5de65dccebf92bc818769bcd9bf0e258ace079**

Documento generado en 17/11/2022 04:09:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00699-00

De la revisión efectuada a las constancias de envío de la notificación a la parte pasiva, se observó que la empresa de mensajería certificó que el 25 de octubre de 2022 la parte demandada recibió la notificación en la dirección electrónica - angelicalopezmaria681@gmail.com -, la cual fue acompañada de los anexos de ley.

Por lo tanto, para los efectos legales pertinentes se informa que la demandada María Angélica López Sarmiento se notificó personalmente del auto que libró el mandamiento de pago, y del proveído que lo corrigió, conforme lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quien guardó silencio en el término para ejercer el derecho de defensa.

Se ordena a la secretaría ingresar el expediente al despacho, una vez que la presente providencia quede en firme.

Notifiquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

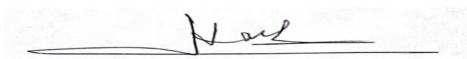
Juez

CBG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 140, de fecha 18 de noviembre de 2022 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.



NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA

Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8b5351fd10d5bb8cdcb46857130c2993f0fe68cda4fce471ad7004d6ea9bbab**

Documento generado en 17/11/2022 04:09:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00699-00

De la revisión efectuada a las constancias de envío de la notificación a la parte pasiva, se observó que la empresa de mensajería certificó que el 25 de octubre de 2022 la parte demandada recibió la notificación en la dirección electrónica -michaellopez2037@gmail.com-, la cual fue acompañada de los anexos de ley.

Por lo tanto, para los efectos legales pertinentes se informa que el demandado Lothar Ricardo Erich Michael Cortes se notificó personalmente del auto que libró el mandamiento de pago y del proveído que lo corrigió, conforme lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quien guardó silencio en el término para ejercer el derecho de defensa.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

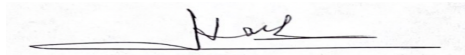
Juez

CBG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 140, de fecha 18 de noviembre de 2022 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.



NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA

Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8281f44157b5e6d1ea00e7bb0522e2158361d918a6d183967ace26cdc9be183**

Documento generado en 17/11/2022 04:09:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 17 de noviembre 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2020-00581-00

En atención al informe secretarial que antecede, se requiere a la parte actora para que impulse el presente proceso en el término perentorio de treinta (30) días, so pena de ser declarado el desistimiento tácito de la actuación, según lo señalado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

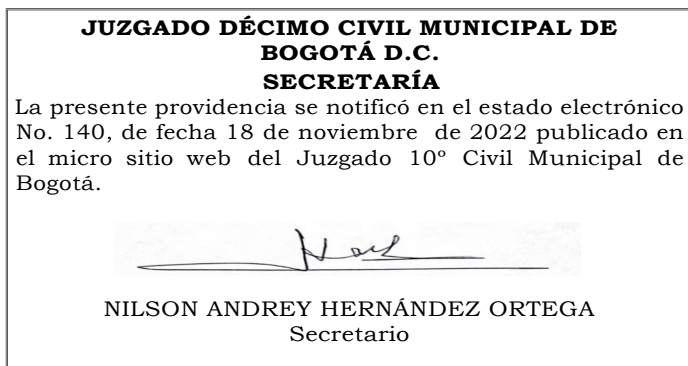
Para tal cometido, debe adelantar la notificación del auto que libró el mandamiento de pago al demandado, con observancia de lo normado en los artículos 291 y 292 *ibídem*, o de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

MVM



Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66c97942ce419fa7d949c903d4aee7a7f93a04c5f39f8ca160d0e5321847ca97**

Documento generado en 17/11/2022 04:09:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2021-00277-00

En atención a que el embargo decretado sobre el vehículo identificado con la placa BMR – 766 fue registrado en debida forma [archivo 26 E.D.], se dispone:

1.-) Ordenar la aprehensión del vehículo identificado con la placa BMR – 766, cuyas características se describen:

Placa	BMR – 766
Marca	Jeep
Línea	Grand Cherokee
Color	Gris plata
Carrocería	Station Wagon
Motor	
Serie/ Chasis/ VIN	1J4GW58N02C311952
Cilindraje	4700
Modelo	2002
Servicio	Particular

2.-) Oficiar a la Policía Nacional SIJIN Seccional Automotores, para lo de su competencia.

3.-) Informar que el vehículo debe ser dejado a disposición en la carrera 29 n°. 8 – 41/45 de Bogotá D.C., dirección informada por la entidad ejecutante.

4.-) Solicitar a la Policía Nacional SIJIN Seccional Automotores que informe a este Despacho sobre la ubicación del rodante, una

vez efectuada su captura, con el fin de decidir lo que en derecho corresponda sobre su secuestro.

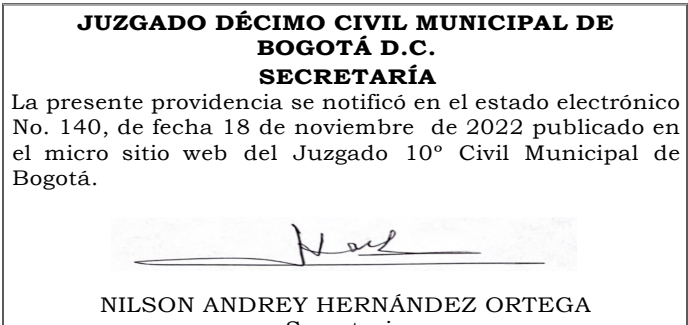
Para los fines pertinentes, por secretaría líbrese el correspondiente oficio.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(2)

MVM



Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e50e363c9dd9a3f9066b00cc6dcc9bab82e367be921f401379ee8e9b6f8fb50**
Documento generado en 17/11/2022 04:09:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2021-00277-00

De la revisión efectuada a las constancias de envío de la notificación a los demandados, se observó que el mensaje de datos remitido tiene acuse de recibo el 26 de mayo de 2022 y se acompañó de los anexos de ley [archivo 28 E.D.].

Para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la sociedad demandada Creer en Colombia S.A., y Mauricio Olave Blackburn se notificaron personalmente del auto que libró el mandamiento de pago, conforme lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en armonía con el canon 300 del C.G.P., quienes guardaron silencio en el término para ejercer el derecho de defensa.

En firme esta providencia, ingrese el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

(2)

MVM

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 140, de fecha 18 de noviembre de 2022 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **570da0e33b7a4ba08717809e51faa31752a0071e6a99177cc4dc3bd94d677fd9**

Documento generado en 17/11/2022 04:09:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00033-00

La apoderada de la parte actora aportó la constancia de la notificación enviada al demandado a la dirección electrónica - marioramirezdzia@hotmail.com-, con observancia de lo señalado en el artículo 291 del C.G.P.

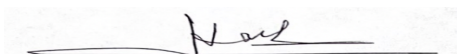
En tal medida, y comoquiera que el demandado Mario Ramírez Díaz no acudió a esta sede judicial para recibir la notificación personal del mandamiento de pago proferido en su contra, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3 de la regla en cita, se insta a la parte interesada con el fin de intentar la notificación por aviso, conforme lo previsto en el canon 292 *ibídem*.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

MVM

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 140, de fecha 18 de noviembre de 2022 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.  NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f29f7d5f185a6dbf89c171642532f22cd123e8a83e413332c3ce5cc29ab3bbbe**

Documento generado en 17/11/2022 04:09:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>